

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO PIEDRAHITA <cosorio12@yahoo.es>

Mié 15/02/2023 14:48

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 02-15-2023 14.42.pdf;

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

La Ciudad

REFERENCIA: Proceso Liquidación Sucesoral**DEMANDANTE:** Luz Elena Restrepo Sierra.**CAUSANTE:** José Félix Restrepo Saldarriaga.**RADICADO:** 05001-31-10-002-2019-00837-00

CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO PIEDRAHITA, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **LUZ ELENA RESTREPO SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía **No. 32.539.424** en el proceso de la referencia, de conformidad a lo estipulado en los artículos 507 del Código General del Proceso, conforme a la diligencia de inventarios y avalúos y en virtud a la facultad que ostento como Partidora me permito presentar el **TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los inventarios adicionales de los bienes de la SUCESIÓN del señor **JOSÉ FELIX RESTREPO SALDARRIAGA**, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 8.216.648.

Anexo memorial de tres folios.

Atentamente,

**CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO P.
T.P. 96.076 del C.S.J.**

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

La Ciudad

REFERENCIA: Proceso Liquidación Sucesoral

DEMANDANTE: Luz Elena Restrepo Sierra.

CAUSANTE: José Félix Restrepo Saldarriaga.

RADICADO: 05001-31-10-002-2019-00837-00

CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO PIEDRAHITA, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **LUZ ELENA RESTREPO SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía **No. 32.539.424** en el proceso de la referencia, de conformidad a lo estipulado en los artículos 507 del Código General del Proceso, conforme a la diligencia de inventarios y avalúos y en virtud a la facultad que ostento como Partidora me permito presentar el **TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los inventarios adicionales de los bienes de la **SUCESIÓN** del señor **JOSÉ FELIX RESTREPO SALDARRIAGA**, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 8.216.648, quien otorgó memoria testamentaria mediante Escritura Pública No. 1923 del 31 de Agosto de 1982 de la Notaría Octava del Círculo Notarial de Medellín, en dicho documento asignó a la señora **LUZ ELENA RESTREPO SIERRA**, la cuarta de mejoras y la cuarta de libre disposición de sus bienes, para lo cual relaciono lo siguiente:

PARTIDA UNICA:

Que el señor **JOSE FELIX RESTREPO SALDARRIAGA**, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 8.216.648, a la fecha posee un portafolio de **MIL QUINIENTAS DOS ACCIONES ORDINARIAS DE ISA (1.502), administradas por Ualet, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$35.522.300,00)**, valorizado a precio de cierre el día 22 de Marzo de 2022.

Un saldo en caja por la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$2.131.512, 00)**, por concepto de dividendos e incluso los que se hayan generado con posterioridad al mes de septiembre de 2019, hasta la fecha que sean cancelados.

Lo anterior de conformidad con la certificación de **AFIN S.A. COMISIONISTA DE BOLSA** y a la diligencia de inventarios y avalúos realizada el día 22 de marzo de 2022.

El avalúo de las acciones, corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$35.522.300,00).**

PASIVO:

No existe pasivo.

TOTAL LIQUIDO PASIVO.....	\$ ---0----
Valor Acciones (1.502)	\$35.522.300, 00
Saldo en Caja	\$ 2.131.512,00
TOTAL ACTIVO BRUTO	\$37.653. 812.00.

Más los dividendos que se hayan generado con posterioridad al mes de septiembre de 2019, hasta la fecha que sean cancelados. Los cuales deberán distribuirse conforme a la memoria testamentaria contenida en la Escritura Pública No. 1923 del 31 de agosto de 1982 de la Notaría Octava del Círculo Notarial de Medellín.

LIQUIDACION Y ADJUDICACION

Se tiene en consideración que los bienes inventariados adicionalmente representan un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$37.653.812,00)**, más lo correspondiente a dividendos generados con dichas acciones el cual debe distribuirse conforme a la memoria testamentaria **contenida en la Escritura Pública No. 1923 del 31 de Agosto de 1982 de la Notaría Octava del Círculo Notarial de Medellín.** Estos se liquidaran, por lo tanto, para cubrirlos se adjudican así:

HIJUELA PRIMERA DEL ACTIVO. Corresponde a la señora **LUZ ELENA RESTREPO SIERRA**, cédula de Ciudadanía No. **No. 32.539.424**, vale la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$26.641.725,00)**, *y para cubrírsele se le adjudica lo siguiente:*

MIL CIENTO VEINTISEIS ACCIONES ORDINARIAS DE ISA (1.126).

-Así mismo, la parte del saldo en caja por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.598.634,00)**, más los dividendos que se hayan generado con posterioridad al mes de septiembre de 2019, hasta la fecha que sean cancelados, los cuales deberán distribuirse conforme a la memoria testamentaria contenida en la Escritura Pública No. 1923 del 31 de Agosto de 1982 de la Notaría Octava del Círculo Notarial de Medellín.

HIJUELA SEGUNDA DEL ACTIVO. Corresponde a la señora **TERESITA RESTREPO SIERRA**, cédula de Ciudadanía No. **No. 41.764.843**, vale la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTS Y CINCO PESOS M.L.** (\$8.880.575,00), y para cubrírsele se le adjudica el siguiente bien:

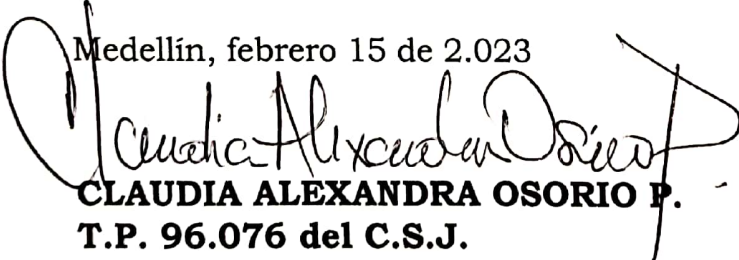
TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ACCIONES ORDINARIAS DE ISA (376).

-Así mismo, la parte del saldo en caja por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.** (\$532.878,00), más los dividendos que se hayan generado con posterioridad al mes de septiembre de 2019, hasta la fecha que sean cancelados, los cuales deberán distribuirse conforme a la memoria testamentaria contenida en la Escritura Pública No. 1923 del 31 de Agosto de 1982 de la Notaría Octava del Círculo Notarial de Medellín.

Sírvase proferir sentencia aprobando la presente liquidación, partición y adjudicación de los bienes. Tal como lo estipula el artículo 509 del Código General del proceso.

Atentamente,

Medellín, febrero 15 de 2.023


CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO P.
T.P. 96.076 del C.S.J.